MAT.: Informe Organización de Trabajadoras
y Trabajadores Judiciales, OTJ.

Santiago, 22 de Octubre de 2025

DE : **MARCELO ACEVEDO VALLEJOS**
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES JUDICIALES

A : **ALEJANDRA PLACENCIA**
PRESIDENTA COMISIÓN DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL FORMULADA EN CONTRA DEL MINISTRO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO DON ANTONIO MAURICIO ULLOA MÁRQUEZ:

Que por este acto venimos en informar a la Comisión de la Acusación Constitucional formulada en contra del Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, don Antonio Mauricio Ulloa Márquez lo siguiente.

I.- Notable Abandono de deberes del Ministro Antonio Ulloa Márquez

Como la Comisión y el distinguido Congreso sabe, el notable abandono de deberes es una causal de responsabilidad constitucional prevista en el artículo 52 N°2 letra c) de la Constitución Política de la República que permite a la Cámara de Diputados acusar constitucionalmente a los magistrados de los tribunales superiores, entre los cuales se encuentran los de las Cortes de Apelaciones respectivas. Así la Carta Fundamental de 1980 introdujo un estándar sustantivo adicional: el deber de todos los órganos del Estado, incluidos los tribunales superiores de justicia, de **respetar y promover los derechos esenciales de la persona humana, garantizados por la Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes**. (Art. 5 Inciso segundo de la Constitución)

Lo anterior es de suma relevancia, por cuanto hace pocos días atrás se dio a conocer el Informe Anual de Derechos Humanos que realiza la Universidad Diego Portales (UDP) que trato precisamente de la corrupción en el Poder Judicial y como ésta degrada un derecho fundamental reconocido por el derecho internacional como es el debido proceso, que contempla la garantía de independencia e imparcialidad de los tribunales. La corrupción (entendida como el "abuso de un poder público para obtener beneficio

privado”) atenta contra la imparcialidad e independencia de los tribunales y, por ende, del sistema judicial.

Respecto a los hechos cometidos por el Ministro Ulloa y que se encuentra acreditado en el sumario que se llevó en su contra es la filtración de información a través de los chats entre Antonio Ulloa y el abogado Luis Hermosilla, que dan cuenta que el primero habría enviado resoluciones del pleno de la Corte de Apelaciones incluso antes de su publicación o de su firma por todos los ministros, divulgando decisiones reservadas a un tercero que no intervenía en las causas. En particular, el ministro Ulloa envió la minuta de votación del desafuero del Gobernador Regional de Valparaíso (Rodrigo Mundaca) dos meses antes de su publicidad oficial. También envió decisiones administrativas relativas al juez de garantía Daniel Urrutia Labreaux y a otra funcionaria, y resoluciones del pleno que no eran de acceso público.

En segundo lugar, se ha acreditado que el ministro Ulloa faltó a su deber de abstención al participar en causas en las que los abogados Luis Hermosilla y Samuel Donoso intervenían, sin haberse inhabilitado a pesar de su estrecha cercanía con ambos. Específicamente, no se inhabilitó en al menos ocho causas
en las que Donoso formó parte de los equipos jurídicos de alguna de las partes.

Ahora bien respecto a la intervención y participación del ministro Antonio Ulloa en distintos procesos de nombramiento de integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, especialmente en cargos de ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones del país, en el sumario llevado en su contra se pudo establecer al menos que participó en 14 nombramientos, entre los cuales están Alejandro Aguilar, Gerardo Hernández, Rafael Corvalán y las señoras Graciela Gómez, Paulina Gallardo, Ana María Hernández, Mónica Olivares, Macarena Troncoso y María Loreto Gutiérrez.

La misma Excma. Corte Suprema en su fallo señaló que “del análisis de las conversaciones sostenidas por el ministro señor Ulloa con el abogado señor Luis Hermosilla, se advierte que la participación del primero no se limita a una respuesta frente a la consulta por un candidato o una recomendación aislada que pudiera entenderse dada de buena fe, al objeto de ilustrar a la autoridad en la que recae la decisión de nombrar a los integrantes del Poder Judicial. Lo que se advierte del tenor de las comunicaciones y, lo que en definitiva se cuestiona, es el ánimo de intervenir de manera reiterada y permanente en la designación de miembros de la magistratura,

valiéndose de su cercanía con un abogado de la plaza que, en ese entonces, era cercano a personeros del gobierno, con un fin e interés particular.
Tal comportamiento da cuenta de una actitud impropia del cargo que ostenta y que vulnera el deber que consagra el artículo 8° de la Constitución Política de la República, y configura la transgresión del artículo 544 N°2 del Código Orgánico de Tribunales."

De acuerdo a lo anterior, resulta medianamente claro que los actos cometidos por el señor Antonio Ulloa relevados en esta acusación como abandono de deberes dicen relación directa con la obligación que tenía como Magistrado de la República de respetar los derechos esenciales como son imparcialidad e independencia de los tribunales.

2. VOTACIÓN EN LA EXCMA. CORTE SUPREMA EN EL CUADERNO DE REMOCIÓN DEL MINISTRO ULLOA

Como es de conocimiento público el día 30 de septiembre de 2025, la Excma. Corte Suprema después de escuchar los alegatos de la defensa del ministro Ulloa, procedió a la votación para su remoción y lo que ocurrió fue prácticamente un empate técnico, donde 7 Ministros votaron a favor de removerlo y 7 Ministros votaron por su permanencia en el Poder Judicial, es decir, sólo habían en ejercicio 14 Ministros de 21 que establece la Constitución, lo que favoreció al señor Ulloa de manera procedimental por la baja asistencia de Ministros a la votación.

Quienes votaron a favor de decretar la remoción fueron los y las ministras: Ricardo Luis Hernán Blanco Herrera, Gloria Ana Chevesich Ruiz, Andrea María, Mercedes Muñoz Sánchez, Leopoldo Andrés Llanos Sagrista, María Soledad Melo Labra, Mireya Eugenia López Miranda y la ministra suplente Eliana Quezada Muñoz. En tanto, los que votaron en contra: de su remoción fueron los Ministros Manuel Antonio Valderrama Martínez, Arturo José Prado Puga, Mauricio Alonso Silva Cancino, María Angélica Cecilia Repetto García, Adelita Inés Ravanales Arriagada, María Teresa De Jesús Letelier Ramírez y Diego Gonzalo Simpertigue Limare.

Ahora bien llama la atención la votación de ministras y ministros como Letelier, Ravanales, Simpertigue, Repetto y Valderrama —varios de ellos cercanos a Ulloa y con vínculos directos en el caso Hermosilla (ministra Letelier)— confirma lo que muchos ya sospechaban, figuras que parecen intocables pese a los abrumadores antecedentes en su contra.

Lo anterior poner en evidencia un problema profundo y estructural de nuestro Poder Judicial: la existencia de un manto de protección para ciertos funcionarios, especialmente aquellos ostentan cargos de las más altas magistraturas y que entre ellos por esta red de poder que van haciendo a través del tráfico de influencias de nombramientos, al momento que se les requiere operan como un verdadero corporativismo, donde la amistad y los pactos internos parecen pesar más que la independencia e imparcialidad judicial, lo que atenta con nuestro estado de derecho.

3. EL SR. MINISTRO ULLOA DEBE SER REMOVIDO PORQUE ASÍ LO DEMANDA LA JUSTICIA.

Corresponde remover al Sr. Ministro Ulloa de su calidad de Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, pues así lo demanda el más básico concepto de justicia, que en el caso de autos no se pueden desconocer, como indica el gran Jurista Ulpiano que en tantas clases de derecho se cita, la Justicia no es más que dar a cada uno lo suyo y "lo suyo" para el Sr. Ministro Ulloa, dado su grave mal comportamiento y la vulneración de las garantías constitucionales de Imparcialidad e Independencia como notable abandono de deberes, es una sanción equivalente, es decir, su expulsión del Poder Judicial por la vía de la acusación constitucional. Además, es un principio elemental de justicia que "a quien más se le da, más se le pide", y en el presente caso no estamos hablando de un mero funcionario del Poder Judicial, sino de un alto Magistrado, un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, uno de los cargos más importante de nuestro país, con grandes privilegios (de todo orden, materiales y morales).

4. LA REMOCIÓN POR LA VIA DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEL MINISTRO SR. MINISTRO ULLOA VIENE A IMPONER UN BIEN DEL PODER JUDICIAL.

Lo anterior desde varios puntos de vista:

a. Desde el punto de vista del Poder Judicial como un todo. No remover al Sr. Ministro Ulloa afecta directamente al prestigio del Poder judicial como un todo, disminuyendo aún más la confianza de toda la comunidad en la justicia chilena. Si el mismo Poder Judicial ha señalado que la crisis por el denominado "Caso Hermosilla" o "Caso Audios" es eventualmente la peor en toda su historia, pero al mismo tiempo no

sanciona como en derecho corresponde a los directamente responsables, entonces es esperable que la comunidad estime que la Administración de Justicia en este país es de privilegios, lo cual en definitiva degrada la democracia, ya que al margen de las declaraciones rimbombantes, lo que espera la sociedad es que el poder que tiene la capacidad de juzgamiento sea el primero en dar el ejemplo y sancionar a los que cometan faltas gravísimas como las que ha realizado el señor Ulloa.

Por otro lado, no remover al Sr. Ministro Ulloa a través de esta acusación constitucional permite concluir que este tipo de inconductas no se trata ya de un caso aislado, una "manzana podrida" entre muchas sanas, sino que se trata en definitiva de un problema sistémico, estructural y total. Lo anterior pues quedaría asentado que el Sistema Judicial Chileno a nivel de su cúpula más alta, se protege a si mismo desenvolviéndose con impunidad. Lamentablemente el Poder Judicial (Corte Suprema) no fue capaz de resolver en justicia las graves faltas a la probidad, independencia e imparcialidad cometidas por el señor Ulloa al no removerlo vía cuaderno de remoción, por lo que el único órgano que queda para restituir la justicia este honorable congreso a través de la acusación constitucional.

b. Desde el punto de vista de la Carrera Funcionaria. La no remoción del Sr. Ministro Ulloa afecta directa e indirectamente a todos aquellos funcionarios honestos, que trabajan día a día a fin de brindar el mejor servicio judicial posible, y que pretenden hacer carrera judicial en base al mérito, esfuerzo y buen trabajo, y no en base al amiguismo, pertenencia a grupos de poder u obsecuencias internas o externas al Poder Judicial. El mensaje es fácil de captar. De no removerse al Sr. Ministro Ulloa se asienta que, al interior de Poder Judicial, para ascender o ser nombrado, no importa el mérito, sino que lo relevante es la capacidad de conseguir influencias, amistades, la participación en grupos de poder, llámese "secta", "partido político". "logia", "cofradía" u otro.

5.- EL MINISTRO ANTONIO ULLOA SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE IMPUTADO Y NUEVA PETICION DE SUMARIO

Finalmente se debe indicar que el ministro Antonio Ulloa está siendo investigado como imputado por el Ministerio Público, causa donde prontamente sería solicitada la querella de capítulos, por lo que no sólo estamos en presencia de hechos reprochables de manera administrativa como se cree, sino que también existen delitos penales involucrados.

Debemos hacer presente que nuestra organización presentó una nueva denuncia administrativa a la I. Corte de Apelaciones de Santiago por un nuevo hecho que compromete la responsabilidad funcionaria del Ministro Antonio Ulloa y la correspondiente solicitud de apertura de sumario. En efecto se le acusa al Sr Ulloa de no haberse inhabilitado en el Pleno de ministros que en los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2024, en el cual se le rebajó la calificación al Sr Juez Daniel Urrutia Laubreaux, pues era de público conocimiento la enemistad del Ministro Ulloa con el Sr Daniel Urrutia.

6.- NUEVOS ANTECEDENTES DEL TRAFICO DE INFLUENCIA DE ANTONIO ULLOA COMO LOBISTA PROFESIONAL.

Nuevos antecedentes obtenidos muestran que Luis Hermosilla, imputado por el caso Audios, junto a la entonces ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago Verónica Sabaj, coordinó apoyos para que Lorena Parra fuera elegida fiscal regional Metropolitana Oriente en 2021. Los mensajes, revisados por el sitio Ciper, evidencian que ambos operaron para conseguir votos entre ministros de las cortes de Santiago y San Miguel.

En los chats entre Hermosilla y Sabaj, se ve que el nombramiento de Lorena Parra como fiscal regional metropolitana oriente empezó a delinearse el 2 de agosto de 2021. Ese día, el penalista y la entonces ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago –destituida el pasado 10 de septiembre– intercambiaron mensajes en los que señalaron que apoyarían a Parra para ocupar ese cargo.

Nueve días después, en la víspera de la votación de los ministros de las Cortes de Santiago y San Miguel para conformar la terna de esa postulación, Sabaj notificó a Hermosilla los votos que había conseguido para que Parra entrara en la nómina de aspirantes: “Conseguí aprox 8 o 9 votos”, le dijo. Y el día de la votación agregó: “Tengo en ica stgo toda la bancada suplente”.

Los mensajes por WhatsApp entre Sabaj y Hermosilla, ambos se habían asignado la misión de convencer al ministro de la Corte de Apelaciones, Antonio Ulloa, de que votara por Parra. Ulloa, quien recién había sido nombrado en el tribunal capitalino con ayuda de Hermosilla, originalmente tenía otra candidata: Rocío Berríos, entonces directora ejecutiva de la Fiscalía Regional Occidente.

“Traté de convencer a Antonio”, le escribió Hermosilla a Sabaj el 11 de agosto, un día antes de las votaciones. Y, al parecer, lo logró: Ulloa entregó uno de sus dos votos para la actual fiscal regional oriente.

En los mensajes, Sabaj también informó que “GZ [Gabriel Zaliasnik] consiguió a Loreto [Gutiérrez] y [Fernando] Carreño”. El abogado negó haber realizado gestiones, aunque reconoció que Parra le solicitó ayuda: “Recuerdo que en alguna visita a la fiscalía o esperando un alegato en la corte, ella me manifestó que iba a postular a regional y que si alguien me pedía la opinión, que si podía dar referencias de ella. Es normal que gente pida recomendaciones y buenas referencias”.

La votación de los ministros para conformar la terna se realizó el 12 de agosto de 2021. Ese día, Sabaj le informó a Hermosilla los resultados:

“Ganó. Quedó en terna. Sepúlveda 6. Berríos 24. Lorena 27.”

A lo que el abogado respondió: “La regalona”.

Verónica Sabaj no fue la única ministra que compartió información con Hermosilla. En paralelo, el juez Ulloa también le escribió: “Arrasaron Berríos y Parra”, le comentó al penalista. Hermosilla respondió: “Me alegro mucho. Es pública la votación?”, **a lo que Ulloa contestó: “Sí, amigo”.**

Posteriormente, el 1 de septiembre, Sabaj celebró con un mensaje: “Nombrada!! Lorena Parra”, y Hermosilla replicó: “Fantástico!!!!”.

Lo evidenciado anteriormente muestra la capacidad del señor Ulloa no sólo de incidir en los nombramientos de Juece, Ministros Notarios o funcionarios del Poder Judicial, sino que también en el nombramiento de fiscales que son parte del Ministerio Público, con el sólo objetivo de ampliar su red de poder.

CONSIDERACIONES FINALES

Nos encontramos en un momento decisivo para el Poder Judicial. La ciudadanía ha perdido confianza en sus instituciones, y con justa razón. La impunidad frente a conductas como las del Ministro Ulloa solo profundiza esa desconfianza.

Permitir que continúe ejerciendo su cargo enviaría dos señales nefastas:

1. Hacia el interior del Poder Judicial: que existen dos justicias, una blanda para ministros y jueces, y otra dura e implacable para el resto de los funcionarios.
2. Hacia la ciudadanía: que la corrupción es tolerada, que el tráfico de influencias domina los nombramientos y decisiones jurisdiccionales, y que la independencia judicial es una ficción. Si no actuamos ahora, mañana será el crimen organizado quien penetre a nuestras Cortes y Juzgados.

Por todo lo expuesto, solicitamos que esta Honorable Comisión y el Congreso Nacional actúen con firmeza y responsabilidad histórica, aprobando la acusación constitucional en contra del Ministro Antonio Mauricio Ulloa Márquez, en resguardo del Estado de Derecho, la probidad pública y la dignidad del Poder Judicial de Chile.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MARCELO ANDRES ACEVEDO VALLEJOS
2025.10.22 09:49:40 -0300

Marcelo Acevedo Vallejos
Presidente
Organización de Trabajadoras y Trabajadores Judiciales (OTJ)